

NOMBRE DE LA PRUEBA:				
LUGAR:	FECHA ¹ :	1 ^a	2 ^a	3 ^a
ENTIDAD ORGANIZADORA ² :				
DIRECCIÓN:				
CIF:				
E-MAIL:		WEB:		
FACEBOOK:		TWITTER:		
REPRESENTANTE LEGAL:				
DIRECCIÓN:		DNI:		
TELEFONO:		E-MAIL:		
PERSONA DE CONTACTO ³ :				
DIRECCIÓN:		DNI:		
TELEFONO:		E-MAIL:		

	PONER UNA X	DISTANCIAS
MODALIDAD:		TRIATLÓN
		TRIATLÓN CROS
		TRIATLÓN DE INVIERNO
		DUATLÓN
		DUATLÓN CROS
		ACUATLÓN
CARACTER DE LA PRUEBA:		LIGA FEXTRI
		TROFEO O COPA PROPIA
		PRUEBA DE PROMOCIÓN DE TRIATLÓN
		PRUEBA DE PROMOCIÓN DE DUATLÓN
		CAMPEONATO DE EXTREMADURA
CATEGORÍA:		ADULTOS
		MENORES
		DEPORTISTAS PARAOLÍMPICOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

¹Incluir tres posibles fechas para evitar solapes con pruebas geográficamente próximas.

² La entidad organizadora será la responsable de todo lo relativo a la prueba, siendo quien designará al Director de Competición y Responsable de Seguridad. Deberá tener firmado el acuerdo de Organizador con la Fextri antes del 31 de enero del 2020 y cumplir con dicho convenio y con las leyes abajo expuestas. Las pruebas que soliciten ser cogedoras del Campeonatos de Extremadura, deberán tener entregado y firmado el convenio antes del 31/12/2023.

³ Preferiblemente deberá figurar el Director de Competición.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA FEDERACIÓN SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE LA PRUEBA:

1. PROYECTO DE LA PRUEBA

- a. Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
- b. Reglamento de la prueba.
- c. Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- d. Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
- e. Número aproximado de participantes previstos.
- f. Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos. El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.
- g. Plan de voluntariado.
- h. Estudio de la viabilidad económica de la prueba.

2. BORRADOR DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- a. Evaluación de riesgos.
- b. Plan de seguridad.
- c. Dispositivo médico.
- d. Plan de evacuación.
- e. Dispositivo de comunicación.

Las pruebas que soliciten ser acogedoras de los Campeonatos de Extremadura deberán de entregar la documentación antes reflejada antes del 31/12/2023.

LEGISLACIÓN PARA TENER ENCUESTA

ESTATAL

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. (Anexo II del Reglamento General de Circulación).

AUTONÓMICA

Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. La finalidad de la presente Ley es la definición de los objetivos y principios, la ordenación del régimen jurídico y la organización institucional de la actividad física y el Deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía.

Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Información en: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=109>

OTRAS:

También hay que tener en cuenta, según la ubicación de la competición, las Ordenanzas Municipales, la Confederación Hidrográfica y la Consejería de Medioambiente.

Se recuerda que la normativa vigente **NO PERMITE** la organización de cualquier tipo de competición (sea del nivel deportivo que sea) sin un permiso y/o colaboración de la Federación.

